



EXONERACIONES – EXENCIONES ISLR

- Agropecuario
- Cooperativas
- Fundaciones

Exenciones - Exoneraciones en materia del ISLR:

- Sector primario.
- Cooperativas.
- Fundaciones.

Susana Apóstol
Facilitadora de Procesos
Especialista en Derecho Tributario




BENEFICIO FISCAL

DISPENSA PARCIAL O TOTAL DEL PAGO

CONDICIONES - DEBERES

EXENCIONES EXONERACIONES

Marzo 2023

@susanaapostol

2

COOPERATIVAS

Decreto N° 4.695, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos **netos gravables de fuente territorial**, obtenidos por las **Asociaciones Cooperativas**, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el **Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas**.



Decreto 4.695
G.O.42.399
15-06-2022



RIF

actualización del Registro Único de Información Fiscal, para la cual deben presentar el Certificado del Cumplimiento vigente, emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.



Distribución Proporcional

Si la entidad realiza actividades gravadas y no gravadas



Declarar

Perdidas no trasladables

La exoneración es solo dispensa de pago



Vigencia

1 año
15-06-2023

Marzo 2023

@susanaapostol



PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DECRETO N° 3.920 EXPLOTACIÓN PRIMARIA DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, AVÍCOLAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y PISCÍCOLAS

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), informa a los Contribuyentes dedicados a la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, que se encuentran exonerados del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Decreto 3.920, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.678 de fecha 19 de julio de 2019. Con el objeto de facilitar el cumplimiento del deber de presentar ante el SENIAT, la Declaración Jurada Anual de las inversiones y la Declaración de Inversiones Realizadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de haber efectuado la Inversión, de acuerdo a lo establecido en los artículo 5 numeral 2 y artículo 8 del presente Decreto. Ha sido diseñado dos (2) formatos, los que deberán usar para declarar las Inversiones, los cuales deberán ser enviados por vía electrónica a través del correo agricola@seniat.gob.ve, a la Oficina de Estadísticas y Estudios Económicos Aduaneros y Tributarios.

A continuación podrán ingresar a los formatos para elaborar la Declaración:

[Decreto de Exoneración Actividades Agrícola](#)

[Instrucciones Generales Actividades Agrícola 2023](#)

[Formato de Registro como beneficiario 2023](#)

[Formato 001- Declaración jurada anual de inversiones efectuadas](#)

[Formato 002- Declaración jurada sobre los montos destinados a inversiones](#)

Marzo 2023

@susanaapostol





Si realiza actividades exoneradas y gravadas debe distribuir los costos y deducciones comunes de manera proporcional y no podrá aplicar pérdidas generadas por la actividad exonerada a las actividades gravadas. Art. 7

Sector Primario

Artículo 77 DLISLR Parágrafo Único: A los fines de lo previsto en este artículo, se entenderá por actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, las que provengan de la explotación directa del suelo o de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el agricultor o el criador, realizadas en el propio fundo, salvo la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas y de productos derivados de la pesquera

Decreto N° 2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, 30 de diciembre de 2015 N° 6.210 Extraordinario



Definición

- Artículo 2°. A los efectos de este Decreto, se entiende por explotación primaria la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización



RIF


- Artículo 4°. A los fines del disfrute del beneficio previsto en este Decreto, las personas que realicen las actividades cuyos enriquecimientos se exoneran, deberán actualizar los datos del Registro Único de Información Fiscal (RIF), conforme a las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria.



Deberes

- Presentar Plan de Inversiones y declaración jurada.
- Cumplir con las obligaciones tributarias
- Llevar libro foliado con ingresos costos y gastos vinculados Art. 5 y 6

Marzo 2023 @susanaapostol



Inversiones Directas


Durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se efectuó la inversión

**INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO
CIENTÍFICO O
TECNOLÓGICO**

**MEJORAMIENTO
DE LOS ÍNDICES
DE
PRODUCTIVIDAD**

**BIENES DE
CAPITAL**

Marzo 2023 @susanaapostol





Debe entregar correspondencia razonada para actualizar el RIF , solicitando la inclusión del beneficio en el portal

Ciudadano
 División de Contribuyentes Especiales Región Centro Occidental (si no es contribuyente especial solo colocar Gerencia de Tributos Internos)
 A/C Área de Asistencia al Contribuyente

ASUNTO: Solicitud de actualización del RIF e inclusión en el portal del beneficio fiscal por exoneración contenida en el Decreto N°. 3920, Exoneración del Pago de Impuesto Sobre la Renta a los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, en los subsectores vegetal, pecuario, forestal, pesquero y acuícola.

Quien suscribe _____, titular de la cedula de identidad No. _____, Venezolano (a), mayor de edad, actuando en mi carácter de Representante Legal de la firma mercantil _____, RIF: _____, domiciliado en _____ y con domicilio electrónico _____, para la notificación de comunicaciones o actos administrativos emanados de la Administración Tributaria, así como los teléfonos _____, los cuales informo para su validación en el portal fiscal – ISENIAT.

EXPOSICION DE MOTIVOS:
 Por medio de la presente nos permitimos solicitar ante usted la actualización del rif e incorporación del beneficio fiscal establecido en el decreto No. 3.920, en atención a que nuestra entidad cumple con las condiciones establecidas en el mismo , tal y como se indica a continuación:

Artículo 2: A los efectos de este Decreto, se entiende por explotación primaria la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización.

La entidad se dedica a la cría y engorde de ganado bovino sin efectuar ningún proceso de transformación o de industrialización.

Artículo 3°. La explotación se reputará como primaria sólo cuando se ajuste a los siguientes parámetros.

1. Corresponda a actividades agrícolas, en los sub-sectores vegetal, pecuario, forestal, pesquero y acuícola
La entidad se dedica a la cría y engorde de ganado bovino lo que le incluye en el subsector pecuario.
2. ...
3. Quienes pretendan beneficiarse de la exoneración realicen la explotación en forma directa y además sean propietarios de la unidad de producción; o hayan sido autorizados en forma escrita por éstos para la realización de tales actividades, sin que medie lucro alguno para quien otorgue la autorización; o hayan sido beneficiarios de una regularización sobre la misma, de conformidad con la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. La exoneración no aplicará en caso de tercerización para el titular del derecho de propiedad o de la regularización.
La entidad es propietaria de la unidad productiva según se evidencia en documento de propiedad registrado ante _____, bajo el número _____, tomo _____, en fecha _____.
Efectuando de manera directa la explotación de cría y engorde de ganado con sus propios recursos en la finca o fundo denominada _____.

Marzo 2023

@susanaapostol



EL RIF DEBE REFLEJAR

Tipo de Beneficio	Vigencia	Nro de Registro	Fecha de Registro
Decreto N°. 3920, EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS ENRIQUECIMIENTOS NETOS DE FUENTE VENEZOLANA PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN PRIMARIA DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, EN LOS SUBSECTORES VEGETAL, PECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA.	01/01/2019 - 31/12/2023		

Petición de actualización del RIF y beneficio efectuada con base a lo establecido en el decreto antes identificado en su artículo 4 y las instrucciones generales elaboradas por Oficina de Estadísticas y Estudios Económicos Aduaneros y Tributarios JAM/ ZVLP /LDD/PAZG publicadas por el SENIAT en su portal como "Instrucciones Generales Agrícola 2023"

- SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA
- INDICAR
- NOMBRE Y APELLIDO
- CEDULA DE IDENTIDAD
- CARGO DE LA EMPRESA

Nota: Doy de que los datos suministrados son fidedignos

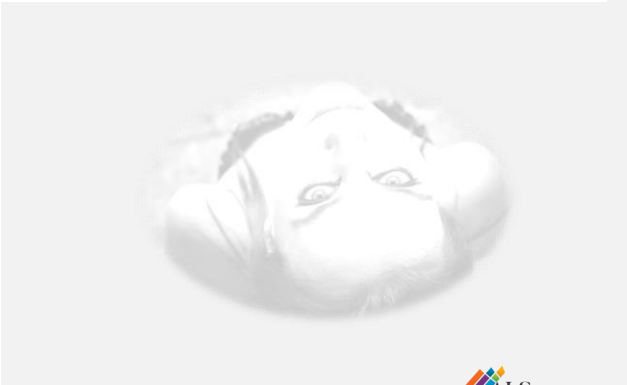
2 timbres fiscales de 0,01

ANEXOS:

Acta constitutiva

Rif de la entidad

Copia CI/ Rif del representante legal.



Marzo 2023

@susanaapostol





agricola@seniat.gob.ve y agricolaseniat@gmail.com



FORMATO DE REGISTRO COMO BENEFICIARIO

REGISTRO COMO BENEFICIARIO ANTE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) DE ACUERDO AL DECRETO DE EXONERACIÓN N° 3.920 DE FECHA 19/07/2019. EXPLOTACIÓN PRIMARIA DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, EN LOS SUB-SECTORES VEGETAL, PECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA.

1. Nombre del Contribuyente	2. N° RIF	3. Fecha de Última Actualización del RIF	4. Gerencia Regional de Adscripción	5. Tipo de Explotación Primaria

Anexo: Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)

Una vez realizado el paso anterior, enviar el **FORMATO DE REGISTRO COMO BENEFICIARIO** ante la Oficina de Estadísticas y Estudios Económicos Aduaneros y Tributarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ubicado en **PORTAL_SENIAT – Asistencia al contribuyente – Declaración Jurada- Decreto 3.920**, a través de los correos electrónicos: **agricola@seniat.gob.ve** y **agricolaseniat@gmail.com**, anexas copia del Rif. Es importante resaltar, que el archivo debe decir el nombre de la Gerencia Regional de Adscripción y el nombre del contribuyente.

Marzo 2023

@susanaapostol



FORMATO 001. DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INVERSIONES Y PLAN DE INVERSIONES (31-03-23)

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INVERSIONES EFECTUADAS Y MONTO DE IMPUESTO EXONERADO DEL ISLR, A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, EN LOS SUB-SECTORES VEGETAL, PECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA.

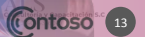
PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA		FECHA:
Yo, _____ de nacionalidad: _____ de profesión: _____		/ /
actuando como representante legal o Apoderado, de la empresa: _____ R.I.F. N° _____, con domicilio fiscal en: _____		
Teléfono (s): _____ Correo(s) electrónico(s): _____, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Código _____ e inscrita en el Registro Mercantil: _____		
_____ en fecha _____ quedando sujeta bajo el N° _____ Tomo N° _____		
Juro que los datos contenidos en esta Declaración son copia fiel y exacta de los datos contenidos en los libros de contabilidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2 del Decreto N° 3.920 Gaceta N° 41.678 de fecha 19 de Julio de 2019.		

N°	1. Identificación del Contribuyente	2. N° RIF	3. Ejercicio Fiscal	4. N° de la Declaración Definitiva de ISLR	5. Fecha Declaración de ISLR	6. Fecha de Última Actualización del RIF	7. Gerencia Regional de Adscripción	8. Tipo de Explotación Primaria	9. Impuesto Exonerado en el 2021 (Bs.)	10. Inversión Efectuadas en el 2022 (Bs.)	11. Impuesto Exonerado en 2022 (Bs.)	12. Detalle del Plan de Inversiones 2023		
												A- Descripción	B- Fecha	C- Monto (Bs.)
1														
2														



Marzo 2023

@susanaapostol



CARACTERÍSTICAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO SEGÚN NACIONES UNIDAS	CARACTERÍSTICAS LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	OBLIGATORIA LEY	OPCIONAL (NORMALMENTE)
Figura jurídica de carácter civil	Figura jurídica de carácter civil	X	
Fuentes de ingresos que incluyen aportaciones voluntarias de bienes.			X
Aportaciones voluntarias de tiempo			X
Posee transacciones características tales como: Gastos de consumo final Recepción de donaciones filantrópicas			X
No distribuyen beneficios, utilidades ni excedentes entre sus directores, administradores, fundadores o asociados	Que un ningún caso distribuya ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o alguna parte de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio.	X	
Producción de bienes o prestación de servicios colectivos: Salud, deporte, cultura, asistencia social, religiosos, gremiales o profesionales, entre otros.			X
	Que los enriquecimientos se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados.	X	

Fuente: Elaboración propia
Marzo 2023

@susanaapostol

Susana Apóstol





LISLR (2015)

Artículo 14, están exentos de impuesto:

“...3. **Las instituciones benéficas y de asistencia social, siempre que sus enriquecimientos** se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados; que en ningún caso, distribuyan ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio;

Parágrafo Único: Los beneficiarios de las exenciones previstas en los numerales 3 de este artículo, deberán justificar ante la Administración Tributaria que reúnen las condiciones para el disfrute de la exención, en la forma que establezca el Reglamento. En cada caso, la Administración Tributaria otorgará la calificación y registro de la exención correspondiente...”

Marzo 2023

@susanaapostol



Artículo 17. A los solos fines de la Ley se entenderá por:

...a) **Instituciones benéficas, las que sin fines de lucro tengan por objeto prestar servicios médicos, docentes o suministrar alimentos, vestidos o albergues a los desvalidos, o suministrar fondos para los mismos objetivos, en el país. b) Instituciones de asistencia social, las que sin fines de lucro, tengan por objeto realizar actividades en el país dirigidas a la prevención o disminución de enfermedades, la miseria, el vicio y otros males sociales, al igual que las que se dediquen a la protección de los derechos humanos o a suministrar fondos para estos mismos fines.**

Parágrafo Primero. Las instituciones a que hacen referencia los numerales 3 y 10 del artículo 14 de la Ley, deberán demostrar su carácter de tales ante la Administración Tributaria, y al efecto dirigir a ésta una representación acompañada de copia de su acta constitutiva, reglamento interno, estatutos y de cualquier otro documento similar.”



Marzo 2023

@susanaapostol



Cuadro No. 7**Clasificación de entidades sin fines de lucro como Exentas o No Exentas del ISLR**

Condiciones para ser Entidad sin fines de lucro	Condiciones para ser calificada como entidades exentas
Fundación o Asociación (Carácter civil)	Fundación o Asociación (Carácter civil)
No calificada como exenta por la administración tributaria.	Calificada como exenta por la administración tributaria.
Siempre que sus enriquecimientos se hayan generado para lograr los fines para el que fue constituida.	Siempre que sus enriquecimientos se hayan generado para lograr los fines para el que fue constituida.
No distribuir ganancias o beneficios de cualquier índole a sus fundadores, asociados o miembros.	No distribuir ganancias o beneficios de cualquier índole a sus fundadores, asociados o miembros.
No realicen pagos a título o repartición de utilidades	No realicen pagos a título o repartición de utilidades
	Se trate de las siguientes instituciones según el Art. 17 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta: Instituciones benéficas, que se dediquen a prestar servicios médicos, docentes o suministrar alimentos, vestidos o albergues a los desvalidos, o suministrar fondos para los mismos objetivos, en el país. o Instituciones de asistencia social, que realicen actividades para la prevención o disminución de enfermedades, la miseria, el vicio y otros males sociales, al igual que las que se dediquen a la protección de los derechos humanos o a suministrar fondos para estos mismos fines.

Fuente: Elaboración propia

Elaborado por Susana Apóstol

Entidades sin fines de lucro no calificadas como exentas, aplica tarifa 1

Entidades que no cumplen con las características de ESFL aplica tarifa 2

Entidades que cumplen con las condiciones para optar a la exención deben solicitar ante la administración tributaria la calificación



OSO 17

- > @alscontigo
- > @alsconsultoriaycapacitacion
- > @susanaapostol
- > Siguenos

GRACIAS

✉ ALSCONSULTORIAYCAPACITACION.SA@GMAIL.COM

🌐 [HTTP://WWW.ALSCONSULTORIA.COM/](http://www.alsconsultoria.com/)

Marzo 2023

@susanaapostol

